



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Adriana Pinzón Romero
Demandado	Fernando Bahamón León
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00126 00
Asunto	Concede apelación
Fecha de la providencia	Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

*Como quiera que contra la sentencia no procede el recurso de reposición, por improcedente se niega este recuso que como principal han solicitado las apoderadas de las partes.

*No obstante y como de manera subsidiaria propusieron el de apelación, en el efecto suspensivo y ante la sala civil – familia y laboral del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, concédase tal recurso formulado contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2020.

En consecuencia, remítase la actuación a dicha Corporación en los términos señalados en el artículo 324 del CGP.

Privilegiar en todo caso, los medios tecnológicos para la remisión de la actuación como lo disponen las Circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 y Acuerdos PCSJ20-11567 y PCSJA-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 35 del 13/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria